

Gaceta # 8270

13 de diciembre de 2017



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ZANDRA VÁSQUEZ

Secretaria de Las Mujeres y Equidad de Género

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

ASAMBLEA DEL ATLÁNTICO

ORDENANZA N° 000388 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA OTORGAR SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE Y PARA TRANSFERIR, A TÍTULO GRATUITO, BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE LOS PREDIOS QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CON EL FIN DE UTILIZARLOS PARA DESARROLLAR EN ELLOS PROGRAMAS DE INTERÉS SOCIAL”.

ORDENANZA No. 000389 DE 2017

“POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO, VIGILANCIA Y TRANSPORTE PARA LA GOBERNACION DEL ATLANTICO, EN UN PERIODO DE DOCE (12) MESES, COMPENDIDOS ENTRE DICIEMBRE DE 2017 A DICIEMBRE DE 2018 POR VALOR DE \$4.941.751.830.00, Y, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS POR VALOR DE \$4.200.489.056.00, CON EL FIN DE CONTRATAR EL CITADO SERVICIO”.

ORDENANZA No. 000390 DE 2017

“POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CEDER A TÍTULO GRATUITO POR MOTIVO DE UTILIDAD PÚBLICA, UN BIEN DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI MATRICULA INMOBILIARIA 040-23393 DEL CIRCULO REGISTRO INMOBILIARIO”.

ORDENANZA No. 000391 DE 2017

“POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CEDER A TÍTULO GRATUITO POR MOTIVO DE UTILIDAD PÚBLICA BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI- Matriculas inmobiliarias Nros- 040-250570- 040-250572- 040-308568.”

ORDENANZA No. 000392 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

**ORDENANZA N° 000388 DE 2017**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES Y AUTORIZACIONES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA OTORGAR SUBSIDIOS FAMILIARES DE VIVIENDA EN ESPECIE Y PARA TRANSFERIR, A TÍTULO GRATUITO, BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE LOS PREDIOS QUE HAYAN SIDO ADQUIRIDOS POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, CON EL FIN DE UTILIZARLOS PARA DESARROLLAR EN ELLOS PROGRAMAS DE INTERÉS SOCIAL”

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 179 de 1994;

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder Facultades y autorizaciones al señor Gobernador del Departamento del Atlántico, para que, de acuerdo a lo consignado en el plan de desarrollo, realice todos los actos tendientes a efectos de entregar subsidios de vivienda en especie, y para transferir a título gratuito bienes de propiedad del Departamento del Atlántico, de viviendas (VIP) y Vivienda Gratuita (PVG II).

PARÁGRAFO 1.- Las autorizaciones que se otorgan en la presente ordenanza son los proyectos:

- **URBANIZACIÓN EL TRIUNFO EN CAMPO DE LA CRUZ.**
- **URBANIZACIÓN SAN SIXTO.**
- **URBANIZACIÓN CANDELARIA ETAPA II EN CANDELARIA.**
- **URBANIZACIÓN CANDELARIA REAL EN CANDELARIA.**
- **URBANIZACIÓN EL OASIS EN MANATÍ.**
- **URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA EN POLO NUEVO.**
- **URBANIZACIÓN SAN JOSÉ DE PUERTO ALEGRE EN EL MUNICIPIO DE PONEDERA.**
- **URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA ETAPA II EN REPELÓN.**
- **URBANIZACIÓN VILLA YADY EN SABANALARGA.**
- **URBANIZACIÓN SANTA LUCIA ETAPA II EN SANTA LUCIA.**
- **URBANIZACIÓN ROBLE AMARILLO EN SANTO TOMAS.**

- **URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA**
- **URBANIZACIÓN EL TRIUNFO**

PARÁGRAFO 2.- Las autorizaciones contempladas en este artículo quedan articuladas con las disposiciones en materia de vivienda decretadas por el Gobierno Nacional para hacerle frente a la emergencia económica, social y ecológica nacional y demás normas reglamentarias que se expidan sobre la materia.

PARÁGRAFO 3.- Los subsidios de vivienda en especie, y las transferencias a título gratuito bienes de propiedad del Departamento del Atlántico se entregaran a la población que se encuentre en las siguientes condiciones a) que esté vinculada a programas sociales del estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema, b) que estén en situación de desplazamiento, c) que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias, d) que se encuentren habitando en zonas de alto riesgo no mitigable y en concordancia con lo establecido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor al Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para que, a nombre del Departamento del Atlántico, transfiera, a título gratuito y mediante resolución administrativa, bienes fiscales inmuebles de propiedad del Departamento del Atlántico, ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, conforme a lo establecido en la Ley 1001 de 2005; así como los predios que hayan sido adquiridos por el Departamento del Atlántico, con el fin de utilizarlos para desarrollar en ellos programas de interés social, en el marco de la normativa vigente de vivienda.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza rige desde su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente

Firmado original

JORGE LUIS ROSALES STEEL
Primer Vicepresidente

Firmado original

JUAN JACOBO MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Noviembre	03	de	2017
Segundo Debate:	Noviembre	21	de	2017
Tercer Debate:	Noviembre	25	de	2017

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000388 del 4 de diciembre de 2017.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador del departamento del Atlántico

**ORDENANZA No. 000389 DE 2017**

“POR LA CUAL SE CONFIEREN FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO, VIGILANCIA Y TRANSPORTE PARA LA GOBERNACION DEL ATLANTICO, EN UN PERIODO DE DOCE (12) MESES, COMPRENDIDOS ENTRE DICIEMBRE DE 2017 A DICIEMBRE DE 2018 POR VALOR DE \$4.941.751.830.00, Y, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS POR VALOR DE \$4.200.489.056.00, CON EL FIN DE CONTRATAR EL CITADO SERVICIO”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones legales que le otorga el Artículo 300 de la Constitución Política de Colombia y en el Artículo 60 numeral 10 y Artículo 62 numeral 5 del Decreto 1222 de 1986 y demás disposiciones legales,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFERIR FACULTADES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO, VIGILANCIA Y TRANSPORTE PARA LA GOBERNACION DEL ATLANTICO, EN UN PERIODO DE DOCE (12) MESES, COMPRENDIDOS ENTRE DICIEMBRE DE 2017 A DICIEMBRE DE 2018 POR VALOR DE \$4.941.751.830.00, Y, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS POR VALOR DE \$4.200.489.056.00, CON EL FIN DE CONTRATAR EL CITADO SERVICIO” discriminados así:

OBJETO	PLAZO	VALOR	DESCRIPCION RUBRO	15% PRESUPUESTO 2017	VIGENCIA FUTURAS
PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO, INSUMOS Y MAQUINARIA PARA LA GOBERNACION DEL ATLANTICO Y SEDES ADMINISTRATIVAS	12 MESES	\$1.371.367.483.00	GASTOS ASEO	\$205.705.122.00	\$1.165.662.361.00

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO, ASAMBLEA DEPARTAMENTAL, LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA, BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL, MUSEO ATLANTICO, EDIFICIO FERD	12 MESES	\$1.370.384.347.00	GASTOS VIGILANCIA	\$205.557.652.00	\$1.164.826.695.00
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO. MODALIDADES SERVICIOS ESPECIAL Y ALQUILER	10 MESES	\$2.200.000.000.00	TRANSPORTE	\$330.000.000.00	\$1.870.000.000.00
TOTAL		\$4.941.751.830.00		\$741.262.774.00	\$4.200.489.056.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente

Firmado original

JORGE LUIS ROSALES STEEL
Primer Vicepresidente

Firmado original

JUAN JACOBO MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Noviembre	22	de	2017
Segundo Debate:	Noviembre	29	de	2017
Tercer Debate:	Noviembre	30	de	2017

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000389 del 4 de diciembre de 2017.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

**ORDENANZA No. 000390 DE 2017**

“POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CEDER A TÍTULO GRATUITO POR MOTIVO DE UTILIDAD PÚBLICA, UN BIEN DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI MATRICULA INMOBILIARIA 040-23393 DEL CIRCULO REGISTRO INMOBILIARIO”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 179 de 1994;

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para ceder a título gratuito por motivo de utilidad pública un bien de propiedad del Departamento del Atlántico a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI, consistente en el siguiente predio:

NOMBRE Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	CEDULA CATASTRAL
SIN DIRECCIÓN- (RUTA 90A VÍA AL MAR)- CARRERA 46	040-23393	NO REGISTRA INFORMACIÓN CATASTRAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente

Firmado original

JORGE LUIS ROSALES STEEL
Primer Vicepresidente

Firmado original

JUAN JACOBO MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Noviembre	20	de	2017
Segundo Debate:	Noviembre	28	de	2017
Tercer Debate:	Noviembre	29	de	2017

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000390 del 4 de diciembre de 2017.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

**ORDENANZA No. 000391 DE 2017**

“POR LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CEDER A TÍTULO GRATUITO POR MOTIVO DE UTILIDAD PÚBLICA BIENES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI- Matriculas inmobiliarias Nros- 040-250570- 040-250572- 040-308568.”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO: en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del artículo 60 del Decreto 1222, Numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 179 de 1994;

ORDENA :

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Gobernador del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO para ceder a título gratuito por motivo de utilidad pública bienes de propiedad del Departamento del Atlántico a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI los siguientes predios:

NOMBRE Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE	MATRICULA INMOBILIARIA	CEDULA CATASTRAL
Carrera 30 1 123 Lote D Autopista a Puerto Colombia.	040-250570	085730103000000300013000000000
Carrera 30 1 123 Lote D2 Autopista a Puerto Colombia.	040-250572	085730103000000300013000000000
Carrera 51B GLOBO 1-C.	040-308568.	080010114000000110005000000000

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente

Firmado original

JORGE LUIS ROSALES STEEL

Primer Vicepresidente

Firmado original

JUAN JACOBO MANOTAS ROA

Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Noviembre 20 de 2017

Segundo Debate: Noviembre 28 de 2017

Tercer Debate: Noviembre 29 de 2017

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000391 del 4 de diciembre de 2017.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador del departamento del Atlántico

**ORDENANZA No. 000392 DE 2017****“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL SISTEMA DEPARTAMENTAL DE ÁREAS PROTEGIDAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren el Artículo 300 de la Constitución Política,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar el Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Departamento del Atlántico, -SIDAP Atlántico, entendido como el conjunto de áreas protegidas públicas y privadas, en sus diferentes categorías de manejo, relacionadas entre si, con objetivos específicos de conservación, que se encuentran en el departamento, auspiciado por instituciones públicas y privadas, instancias de participación y planificación, políticas, normas, procedimientos, recursos, planes, programas, proyectos, metodologías, sistemas de información, y tecnología aplicable, necesarias para crear e implementar la estrategia de ordenamiento del territorio del Departamento requerida para la conservación y protección del patrimonio ambiental y cultural como soporte de su desarrollo sostenible.

ARTÍCULO SEGUNDO: **Objetivo.** Institucionalizar una mesa de trabajo del sistema de áreas protegidas en el Departamento del Atlántico que garantice la conservación de la biodiversidad, los bienes y servicios ambientales, y el patrimonio cultural y social, dentro del contexto de las relaciones urbano–rurales, como soporte del desarrollo sostenible regional, y eje transversal de la política y gestión de los diferentes entes territoriales de la jurisdicción, entidades públicas distintas a las territoriales, autoridades ambientales y sociedad civil.

Parágrafo primero: La mesa de trabajo del SIDAP Atlántico estará conformada por: (i) Comité Directivo, (ii) Comité Técnico y (iii) Secretaría Técnica.

Parágrafo segundo: Para el eficaz desarrollo del sistema y el logro del objetivo del mismo, se tendrá en cuenta la aplicación de los principios constitucionales de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

ARTÍCULO TERCERO:

Alcances. a) El SIDAP Atlántico trabajará en coordinación con la mesa de trabajo del Sistema Regional del Áreas Protegidas – SIRAP- del Caribe colombiano y adoptará el Plan de Acción del SIRAP Caribe en los planes correspondientes de las partes con injerencia en el proceso; **b)** Definir y contribuir a la implementación de las acciones necesarias para la restauración, conservación, preservación y manejo de los ecosistemas de las áreas protegidas y de los ecosistemas estratégicos del Departamento cuyos objetos de conservación sean los procesos ecológicos y evolutivos de la biodiversidad, bienes, servicios y valores ambientales y valores sociales de la naturaleza; **c)** Promocionar la declaratoria de nuevas áreas protegidas y estrategias completarias de conservación; **d)** Definir y contribuir a la implementación de modelos de producción sostenibles en las zonas de influencia de las áreas protegidas del Departamento, garantizando así el aporte de bienes, servicios y valores ambientales y el desarrollo económico y social; **e)** Propender por la inclusión de las áreas protegidas, conectividades ecosistémicas y estrategias de conservación, en los instrumentos de Planeación y Ordenamiento Territorial de las entidades territoriales; **f)** Consolidar e implementar el sistema departamental de áreas protegidas en el departamento del Atlántico con la participación de los diferentes actores del orden nacional, regional y local; **g)** Apoyar la formulación de estrategias de financiamiento para el SIDAP Atlántico; **h)** Proponer de forma concertada instrumentos normativos y políticas públicas departamental y locales para incentivos a la conservación y la producción sostenible; **i)** Implementar estrategias de fortalecimiento institucional tanto a la Mesa de Trabajo del SIDAP Atlántico, como a los diferentes entes territoriales e instituciones que hacen parte de ella, en materia ambiental.

ARTÍCULO CUARTO:

Comité Directivo del Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Atlántico. El Comité Directivo estará integrado por el Gobernador(a) del Departamento del Atlántico o su delegado (a) quien lo presidirá, el Director de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A- o su delegado (a), el

Director de la autoridad ambiental urbana del Distrito de Barranquilla o su delegado (a), el Director de Parques Nacionales o su delegado (a), el alcalde del Distrito de Barranquilla o su delegado(a) y los alcaldes de los municipios del Departamento del Atlántico o sus delegados.

Parágrafo1: Quórum. El Comité Directivo podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se adoptarán con la mayoría más uno de los asistentes. De cada reunión se levantará un acta en donde conste lo ocurrido en la misma, la cual se numerará cronológica y sucesivamente y será suscrita por el Presidente y la Secretaría Técnica y quedará bajo la custodia de esta. Las decisiones del Comité Directivo se denominarán Acuerdos y deben ser suscritos por el Presidente del Comité Directivo y la Secretaría Técnica que estará bajo la responsabilidad de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A

ARTICULO QUINTO:

Funciones del Comité Directivo del SIDAP Atlántico. Las funciones del Comité Directivo, son: **1.** Adoptar el Plan de Acción del Sistema Departamental del Áreas Protegidas del Atlántico y las recomendaciones técnicas producto del análisis y evaluación del estado actual de procesos de conservación en la región del Caribe colombiano; **2.** Identificar fuentes de financiación y gestionar la consecución de recursos para la articulación en la conservación en el departamento del Atlántico; **3.** Fomentar la divulgación de los documentos técnicos sobre el departamento del Atlántico, en el marco de la estrategia de comunicación del SIDAP ; **4.** Participar en una estrategia interinstitucional, regional para la conservación de la biodiversidad en el departamento; **5.** Impulsar el cumplimiento para la generación e implementación de acciones para la declaratoria de áreas protegidas en el departamento, en el marco de sus competencias; **6.** Fomentar la adopción e implementación de estrategias para la conservación y recuperación de conectividades ecosistémicas. **7.** Establecer un reglamento o manual de funciones, procedimientos y aspectos relacionados con la operatividad de la Secretaria Técnica; **8.** Invitar a sus reuniones, cuando lo consideren necesario, a particulares, comunidades organizadas, institutos de investigación, gremios, organizaciones no gubernamentales y/o universidades con presencia en el Departamento.

ARTICULO SEXTO: **Comité Técnico del Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Atlántico.**- El Comité Técnico estará integrado por los delegados de las entidades que conforman el comité directivo.

Parágrafo Único: Los delegados serán designados mediante documento escrito expedido por los representantes legales de las entidades que conforman el Comité Directivo.

ARTICULO SÉPTIMO: **Funciones del Comité Técnico del SIDAP Atlántico.** - Las funciones del Comité Técnico, son: **1.** Analizar y evaluar el estado actual de procesos de conservación en las áreas protegidas y conectividades ecosistémicas en el departamento del Atlántico; **2.** Identificar y analizar fuentes de financiamiento potenciales para el SIDAP del Atlántico; **3.** Producir o generar documentos técnicos sobre el SIDAP del Atlántico, a partir de la recopilación y análisis de información. **4.** Formular y gestionar proyectos interinstitucionales para la conservación de la biodiversidad y servicios ecosistémicos en el departamento del Atlántico; **5.** Elaborar conceptos técnicos sobre proyectos o procesos que afecten al SIDAP en el departamento del Atlántico; **6.** Invitar según requerimientos del proceso del SIDAP Atlántico a particulares, comunidades organizadas, institutos de investigación, gremios, organizaciones no gubernamentales y/o universidades con presencia en el departamento.

ARTICULO OCTAVO: **Secretaría Técnica.** El Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Atlántico contará con una Secretaría Técnica la cual estará bajo la responsabilidad de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A-, para lo cual deberá designar el personal requerido y brindar las facilidades de equipamiento y logísticas necesarias para su funcionamiento.

Parágrafo Único: La secretaría técnica tendrá las siguientes funciones: **1.** Articular y dinamizar el SIDAP en el departamento; **2.** Rendir informes al Comité Directivo del SIDAP del Atlántico sobre las acciones y actividades realizadas y de todas aquellas que interesen en el desarrollo, ejecución de la presente ordenanza; **3.** Apoyar en todas sus funciones al Comité Directivo y al Comité Técnico; **4.** Redactar y difundir actas, cronogramas, documentos y programas de actividades entre los miembros pertenecientes al Comité Directivo y Comité Técnico; **5.** Generar un espacio de continúa y fluida comunicación entre los miembros del Comité Directivo y el

Comité Técnico; **6.** Centralizar y archivar la información del Comité Directivo y el Comité Técnico; **7.** Apoyar el establecimiento de procedimientos para el seguimiento y evaluación de las actividades de los comités; **8.** Promover, dinamizar y vigorizar procesos del Comité Directivo y Comité Técnico; **9.** Cumplir con las funciones de coordinación interinstitucional, consolidar una red de apoyo a la gestión del departamento del Atlántico; **10.** Cumplir el procedimiento que el Comité Directivo, haya definido para realizar sus funciones de asesoría.

ARTICULO NOVENO:

Escenarios prioritarios de conservación para el departamento. Establézcanse los siguientes sitios prioritarios para la conservación en el Departamento, de acuerdo a los sitios identificados en el documento *“Portafolio Áreas Prioritarias para la Conservación del Caribe Colombiano”*, como se describe a continuación:

En el Atlántico existen humedales que hacen parte integral de las cuencas hidrográficas y son considerados de gran importancia desde el punto de vista biológico e hídrico, los cuales cubren una amplia área del sur y del oeste del departamento.

Para el Atlántico se identificaron 7 áreas prioritarias con un total de 27.700 ha. El área de mayor extensión es el Complejo de Bosques y Arbustales Secos del Corredor Turbaco-Canalete-Tubará. El ecosistema mejor representado en este sitio es el arbustal en lomerío con 6.194 ha y con una meta de conservación del 78%. Los niveles de intervención en esta área prioritaria son considerables; se deben primordialmente al aumento de pastos para ganadería y a áreas con vegetación secundaria. Igualmente, para el departamento se identificó la existencia de los ecosistemas de bosques y arbustales inundables que tienen como meta de conservación para el Caribe del 100%. Se encuentra representado en el área prioritaria Complejo Cenagoso de El Uvero-La Poza, sitio que se caracteriza por ser un complejo de humedales que han sido reemplazados, en gran parte, por áreas agrícolas y pastizales para la ganadería debido a la fertilidad de los suelos y al acceso directo al agua, desplazando los bosques y arbustales aledaños.

Entre las especies endémicas o amenazadas se destacan árboles maderables como el guayacán de bola (*Bulnesia arborea*), el florazul (*Guaiaecum officinale*), y el olla de mono (*Lecythis minor*); aves como la guacharaca (*Ortalis garrula*), el pavón colombiano (*Crax alberti*), el chamón caribeño (*Mothhrus aeneus*) y la guacamaya macao (*Aramacao*) y mamíferos como el “tití cabeza blanca” (*Saguinus oedipus*) y el mono cotudo (*Allouattaseniculus*) presentes en las zonas arbustivas y boscosas.

En el área costera se destaca la Región Mahates con 164 hectáreas, representando objetos de Conservación como playas de baja energía y acantilados de roca blanda, con una meta de Conservación del 30%.

Además de los anteriores, harán parte del SIDAP Atlántico los sistemas de áreas protegidas que se prioricen por el Comité Directivo y Técnico del Sistema, los escenarios aquí mencionados serán revisados cada quinquenio y en caso de ser necesario efectuar los ajustes pertinentes.

ARTICULO DECIMO:

Principio Rector. Acorde con lo establecido en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 106 de la Ley 1151 de 2007, para la consolidación institucional de la mesa de trabajo del Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Atlántico el departamento, en la medida de sus posibilidades, destinará recursos económicos como aporte para el fortalecimiento y la consolidación del SIDAP del Atlántico, teniendo como ruta de intervención el Portafolio de Sitios Prioritarios para Conservación del Atlántico.

ARTICULO UNDECIMO:

Reglamentación y autorizaciones. Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico por un término no mayor a seis meses contados a partir de la sanción de la ordenanza para reglamentar los aspectos tendientes a la puesta en marcha y garantizar el funcionamiento del sistema que se institucionaliza a través de la presente ordenanza.

ARTICULO DUODÉCIMO:

La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
Presidente

Firmado original

JORGE LUIS ROSALES STEEL
Primer Vicepresidente

Firmado original

JUAN JACOBO MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	Octubre	12	de	2017
Segundo Debate:	Noviembre	02	de	2017
Tercer Debate:	Noviembre	03	de	2017

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000392 del 4 de diciembre de 2017.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico